BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

Ministerio de Justicia

DECRETO 897/1962, de 25 de abril, sobre sustitución de los Agentes Judiciales de la Administración de Justicia en casos de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

El problema de la sustitución de los Agentes Judiciales de la Administración de Justicia en los Juzgados en que solamente existe uno de plantilla, surge siempre con motivo de la licencia para asuntos propios o por razón de enfermedad del titular, así como entre vacante y concurso y entre la resolución de éste y toma de posesión del nombrado.

La ausencia de subalterno durante los períodos de tiempo aludidos no solamente afecta a la buena marcha del Juzgado, por quedar desatendido el servicio encomendado al Agente, sino que se agrava muy considerablemente ante el incumplimiento de la misión a que a dicho funcionario confieren las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo quinientos ochenta y uno, dispone que los subalternos se suplirán unos a otros en el caso eventual de que falte el número necesario para el buen servicio; y, relacionado este precepto con el artículo cuatrocientos noventa y dos del mismo Cuerpo legal, al que se remite, claramente se infiere que, cuando por causas extraordinarias o imprevistas faltare en algún Tribunal el número necesario de subalternos, el Juez o Presidente habilitarán uno o más, que tendrán el carácter de interinos. Pero tal habilitación no podrá efectuarse sin la correspondiente remuneración de los servicios prestados.

Ante las circunstancias expuestas y respecto de las cuales guarda silencio el Reglamento Orgánico de catorce de abril de mil novecientos cincuenta y seis, es preciso determinar los casos en que dicha habilitación se estima necesaria, en quiénes habrá de recaer y el trámite a seguir para su designación, así como la cuantía de los haberes de sustitución que deba percibir el sustituto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Agente Judicial correspondiente a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción donde exista sólo uno de plantilla, el Juez, mientras no tenga lugar el nombramiento de interino, conforme a las disposiciones vigentes, propondrá al Ministerio la designación de sustituto, que recaerá, preferentemente, en otro Agente de la Administración de Justicia o, en su defecto, en uno de la Justicia Municipal, destinados en la misma población y, a falta de ambos, en la persona que se considere capacitada para el desempeño del cargo y no se halle incursa en incompatibilidad.

Artículo segundo.—Los Agentes sustituidos a que hace referencia el artículo anterior tendrán derecho a haberes de sustitución, en la cuantía del cincuenta por ciento del sueldo asignado al Agente Judicial tercero de la Administración de Justicia, los que percibirán con arreglo a los días que aquélla durase, acreditados mediante la correspondiente certificación y sin que ello pueda originar ningún otro derecho a su favor.

Artículo tercero.—El pago de dichos haberes de sustitución se hará con cargo al capítulo cien, artículo ciento veinte, numeración ciento ochenta y dos mil ciento veintiocho de la Sección trece del presupuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O. del E.», núm. 107, de 4 de mayo.)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 2 de marzo de 1963 por la que se modifican los puntos primero y quinto de la de 16 de julio de 1959 sobre derechos de los huérfanos de farmacéuticos.

Ilustrísimo señor:

La Orden de 16 de julio de 1959, que estableció para los hijos de los farmacéuticos el derecho a continuar con la farmacia abierta al público cuando sus padres fallecieran y estuvieran estudiando en la Facultad de Farmacia en el corto período de su vigencia, ha demostrado la insuficiencia de posibilidades para proteger el patrimonio profesional en favor de los huérfanos, lo que ha impedido a este Ministerio atender peticiones cuyas circunstancias son similares a las previstas en aquella disposición para conceder aquellos derechos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La Orden Ministerial de 16 de julio de 1959 se modifica por la presente en sus puntos primero y quinto, que quedarán redactados así:

«Primero.—Si al fallecer un farmacéutico establecido con Oficina de Farmacia abierta al público, su viuda, hijos o nietos se encontraran cursando estudios de segunda enseñanza o de enseñanza universitaria y tuvieran el propósito de continuarlos en una Facultad de Farmacia para ejercer esta profesión, una vez alcanzado el título correspondiente, en la misma farmacia del causante, el Ministerio de la Gobernación, previas las justificaciones que considere necesarias, podrá autorizar el funcionamiento de la farmacia hasta que los herederos terminen la carrera, a petición de los interesados o de sus tutores o representantes legales.»

«Quinto.—Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos respectivos exigirán de los interesados, o bien de sus familiares o tutores, una certificación académica del curso anterior durante el mes de marzo de cada año, y cuando del contenido de la misma, que en todo caso dichos Colegios vienen obligados a remitir a la Dirección General de Sanidad, se deduzca que no se cumplen las condiciones establecidas en el artículo cuarto de esta Orden se instruirá el expediente que corresponda y se anulará la concesión, previa audiencia de los interesados, si hubiera lugar a ello.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Del «B. O. del E.», 4 de mayo, núm. .107)

1205

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina y vulgarmente llamada Peste Porcina en el ganado porcino del término municipal de Gomezserracín, y que fue declarada oficialmente con fecha de 27 de febrero de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1207

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Beneficios de reserva de trigo y remolacha para la campaña de 1962/63

Se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que tengan en explotación fincas acogidas a los beneficios de Reserva, que en el *Boletín Oficial del Estado* número 269, de 9 de noviembre de 1962, se publica la Circular núm. 7/62 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes regulando la presente campaña.

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, en Orden del 28 de enero de 1959, queda suprimida la concesión de nuevos beneficios, por lo que sólo podrán acogerse a los beneficios de reserva las fincas que los tuvieran concedidos con anterioridad, siempre que no hayan caducado los plazos que para su disfrute le fueron concedidos.

Los beneficios concedidos en la presente campaña son los siguientes:

TRIGO.—En zonas de concentración parcelaria, terrenos procedentes de desecación y saneamientos de lagunas y terrenos pantanosos, y por arranque de viñedo, *prima de* 0,70 pesetas *por kilogramo*.

En terrenos normales de secano y regadío, *prima de* 0,50 pesetas *por kilogramo*.

REMOLACHA.—*Prima de* 130 pesetas *por Tm.*

Los documentos que los interesados deberán presentar en esta Delegación Provincial, solicitando acogerse a los indicados beneficios antes del día 31 de mayo actual, son los siguientes:

1.º—Instancia, en triplicado ejemplar (Modelo 2), dirigida al Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos, uno de los cuales se devolverá al interesado debidamente sellado, para que le sirva de justificante de haber efectuado la presentación del documento dentro del plazo.

2.º—Copia, en triplicado ejemplar, del certificado de aptitud correspondiente a la finca objeto de reserva, que en su día fue expedido por la Jefatura Agronómica.

Los documentos que posteriormente, y siempre antes del 1.º de septiembre de 1964, habrán de presentar los agricultores solicitando el abono de las primas correspondientes a los productos entregados en Almacén o Fábrica, son: Instancia, por triplicado (Modelo 6), dirigida al Excmo. señor Comisario General de Abastecimien-

tos; Certificado de aforo, en triplicado, expedido por la Jefatura Agronómica, y Certificado del Servicio Nacional del Trigo o de la Fábrica azucarera, según se trate de trigo o remolacha, justificativa de la entrega del producto.

Los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a esta Nota en sus respectivas localidades, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 6 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil

1178

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada el día 24 de abril de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada de una resolución del Sr. Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto extraordinario para obras del encauzamiento y cobertura del río Clamores.

3.º Quedar enterada de resolución del Ilmo. Sr. Director General de Sanidad por la que se concede al médico de la Casa de Socorro de esta Capital don Javier Rodríguez Alvarez la excedencia voluntaria en el cargo, por más de un año y menos de diez.

4.º Señalar como remuneración del Ingeniero-Director de Explotación de la Presa de Puente Alta la de 19.000 pesetas anuales, equivalente a la fijada al personal técnico superior de plantilla de las Corporaciones Locales por el Decreto-Ley de 12 de abril de 1957.

5.º Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán, bajo las condiciones generales y particulares fijadas, a los solicitantes señores siguientes: a don Alejandro Barroso Gil, para la construcción de edificio en cinco plantas, para cuatro viviendas y local comercial, en el núm. 6 de la calle del Alférez Provisional; y a don Alberto Martinsanz del Campo, para el acondicionamiento de local, para tienda de venta de pescados congelados, en el núm. 1 de la plaza de Santa Eulalia.

6.º Elevar a definitiva la venta directa de una parcela de terreno sobrante de vía pública, sita en la calle de José Zorrilla, que se hizo en favor de don Cesáreo Higuera Nogales, en virtud de acuerdo de 6 de marzo último, al amparo de su condición de colindante, visto que la Dirección General de Administración Local no opone reparo al acto.

7.º Devolver a don Angel Gómez Sanz la cantidad de 1.631,20 pesetas indebidamente ingresadas por el mismo por el concepto de arbitrio municipal de la riqueza urbana correspondiente a la finca núm. 15 de la calle del Parque y a los años 1961 y 1962.

8.º Autorizar un gasto de 3.500 pesetas para independización del suministro de fluido eléctrico de los puestos de venta del Mercado de San José.

9.º Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

10. Autorizar al Gestor Afianzado de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras para que, por vía de revisión y propuesta, incluya en el Padrón de Contribuyentes a todos aquellos solicitantes y beneficiarios de exenciones cuyos ingresos excedan del tope fijado de 2.000 pesetas mensuales.

11. Desestimar reclamación de «Hijos de Enrique Redondo, S. R. C», sobre exclusión de pago del arbitrio sobre solares sin edificar en cuanto a un terreno sito en la Avenida Fernández Ladreda que está construyendo actualmente, hasta tanto que, concluso el edificio, cause éste la consiguiente alta en la contribución urbana.

12. Aprobar el Estatuto de la Asociación de Contribuyentes interesados en la ejecución del proyecto de iluminación de la Avenida del Padre Claret y Camino Nuevo, que ya lo fue provisionalmente en la Asamblea celebrada el 23 de los corrientes, sin otra modificación que la resultante de señalar la Casa Consistorial como lugar de reunión de la Asamblea y de la Junta de Delegados, en lugar del que designase el Presidente que se indicaba en la propuesta.

Segovia, 27 de abril de 1963.—El Secretario, *Mariano Diez*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1191

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que, a partir del siguiente día a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se abre un período de quince hábiles durante el cual estarán expuestas al público las Matrículas de las siguientes exacciones:

Recurso especial para amortización de empréstitos, año 1963.

Canalones, correspondiente al año 1963.

Puertas carreteras, íd. íd.

Cubierta del río Clamores, íd. íd.

Edificios que cargan sobre la muralla, íd. íd.

Inspección de motores y calderas de vapor, íd. íd.,

al objeto de ser examinadas por quien tenga interés en ello, advirtiendo que desde el siguiente a aquel en que termine el indicado período de exposición al público, se abre uno nuevo de otros quince días hábiles para entablar reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Provincial por los obligados a contribuir que lo consideren oportuno, o para interponer, potestativamente, ante este Ayuntamiento, los recursos de reposición que estimen convenientes a su derecho.

Segovia, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1120

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitud de unificación de concesiones de servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada, de acuerdo con el art. 24 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, la unificación de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Cristóbal de Cuéllar y Puente Blanca; entre Puente Blanca y Mojados; y entre Iscar y Valladolid, provincias de Segovia y Valladolid, de 9, 18 y 46 kilómetros de longitud, en una sola dirección; para establecer, mediante la prolongación entre Puente Blanca e Iscar, de 4 kilómetros, un servicio regular y unificado con los dos siguientes itinerarios: *San Cristóbal de Cuéllar-Puente Blanca-Iscar-Alcazarén-Mojados-Valladolid*, de 59 kilómetros de longitud, e *Iscar-Puente Blanca-Mojados-Valladolid*, de 49 kilómetros de longitud, con el calendario, horario, frecuencia de expediciones y tarifas que para su explotación se proponen en el Proyecto presentado al efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Reglamento de Ordenación de Transportes de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre a información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de San Cristóbal de Cuéllar, Vallelado y Mata de Cuéllar, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y a la Empresa de Automóviles Galo Alvarez, S. A., de Cuéllar, concesionarios puntos de contacto con el servicio unificado que se solicita, en esta provincia.

Segovia, veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Ingeniero Jefe Acctal. de O. P., *M. Santiago Prieto*.

1190

Magistratura Provincial de Trabajo

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón Pacheco García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en los expedientes números 29 de 1956 y acumulados que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo por descubierto de cuotas de Seguros Sociales, en el núm. 499 de 1955, por descubierto de multa, y en el núm. 295 de 1953, por cuotas de Montepío, contra la empresa *Jesús Gallego Maderuelo*, con domicilio en la calle Carretas, núm. 7, de esta Capital, por un importe total de 9.133,94 pesetas de principal, más la de 2.283,42 pesetas calculadas para costas, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública por término de ocho días hábiles los bienes que han sido objeto de embargo propiedad de la misma, los que se hallan depositados en poder del apremiado en su domicilio; se señala para la celebración de la subasta pública el próximo día 22 de mayo de 1963, a las 11,15 de su mañana, advirtiéndose a los posibles postores que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 en que fueron tasados y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación; y si no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de dicha tasación como mínimo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, con la misma obligación de depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al Organismo acreedor por un plazo de cinco días, pudiendo el deudor en el mismo acto liberar los bienes abonando las responsabilidades del apremio.

Bienes que se subastan

Una máquina cepilladora combinada, marca Sierras Alavesas, y motor de tres caballos, marca Geal.

Dicho bien ha sido tasado pericialmente en la cantidad de *trece mil pesetas* (13.000 pesetas).

Dado en Segovia, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *R. Vilariño*.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, *J. Alfonso Antón*.

1189

Magistratura Provincial de Trabajo

EDICTO

Por providencia del Ilmo. Sr. Don Juan Alfonso Antón-Pacheco y García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia, dictada con fecha de hoy en el expediente que con el número 111/60 se sigue a instancia de la Mutualidad de Patronos Agrícolas de la Provincia de Segovia, contra la Empresa Luis Alvarez Jiménez por débitos de primas de accidentes de trabajo, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que luego se dirán, de la propiedad del apremiado, depositados en su poder y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de *tres mil quinientas pesetas* (3.500,00 pesetas), habiendo sido señalado el día 22 del próximo mes de mayo, a las trece horas, para su celebración en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo; advirtiéndose a los posibles licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento del mismo que sirve de tipo para la subasta.

Bienes que se sacan a subasta pública

Un carro de los llamados agricolas, con dos ruedas y yantas de hierro, pértiga de álamo negro y con su correspondiente yugo de madera, cuyo carro y yugo se encuentran forrados de hierro, teniendo el primero una longitud de dos metros diez centímetros por un metro diez centímetros de ancho. Todo él y sus accesorios se encuentran en estado de conservación en su domicilio de Carbonero el Mayor.

Segovia, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *Ramón Vilariño*.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, *J. Alfonso Antón*.

1176

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE RIAZA

Pueblo de Honrubia de la Cuesta

Año 1962 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Don Vidal García Andrés, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Honrubia de la Cuesta, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

70 Hilarión García y Sociedad, 2.189,04 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que com-

parezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Riaza, 27 de abril de 1963.—El Agente Ejecutivo, *V. García*.

1176

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Contribuciones

EDICTO

ZONA DE CUÉLLAR

Pueblo de Cuevas de Provanco

Año 1960

Contribución préstamo del Servicio Nacional del Trigo

Don Máximo Regidor Peña, Auxiliar Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuevas de Provanco, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 26 de enero de 1961 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

7 Felicitos Andrés Moreno, 2.845,30 pesetas.
8 Felicitos Andrés Moreno, 1.996,50

Total 4.841,80

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 29 de abril de 1963.—El Agente Ejecutivo, *Máximo Regidor*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1179

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestado de doña Norberta Llorente Herrero, hija de Santiago y de Luisa, natural de Yanguas de Eresma, que falleció en estado de viuda en Carbonero el Mayor, de donde era vecina, el día diecinueve de enero del corriente año, sin dejar descendencia, reclamando su herencia su hermana consanguinea doña Florencia Llorente Arévalo; y sus sobrinos doña Crescencia, doña Enriqueta y don Wenceslao Manso Llorente; doña Perpetua y doña Epifania de Andrés Llorente y doña Fidela Llorente Manso, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Segovia a ventisiete de abril de mil novecientos sesenta y tres. *Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Cchoa*.

1188

Juzgado de Instrucción de Segovia

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado *Justo Municio Estefanía,* de cuarenta años de edad, de estado casado, Agente Comercial, natural y vecino de esta Ciudad, que tuvo su domicilio en la calle de Ochoa Ondátegui, número 21, hijo de Maximino y de Trifina, que se ausentó del domicilio conyugal, en el mes de agosto de 1962, desconociéndose su actual paradero y residencia, que habitó en Salamanca, en la calle de Elvira Zapata, número cuatro, en unión de una mujer llamada Juana Rosa Gómez, con la que, al parecer, hace vida marital, marchándose de dicha población hacia el doce o el trece de diciembre pasado, encargando que la correspondencia que tuviese se la remitieran a Lista de Correos de Valladolid, escribiendo una carta el veintiséis de dicho mes desde Barcelona, pero sin indicar domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le instruye con el número 261-962, por abandono de familia, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, lo ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.— *Jaime Juárez*.—El Secretario, *Ricardo Ochoa*.

SUBASTAS

1192

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de maderas

Hasta las catorce horas del primer día hábil en que se cumplan los veinte también hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de 149 pinos de la especie silvestre y 23 de la especie pinaster, procedentes de secos y derribados por el viento en el monte de estos propios «Cañada de Gudillos», con un volumen de fustes de 79,438 metros cúbicos. Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas. Certificado a exigir a los adquirentes: el de maderas. Tasación del aprovechamiento: 72.497,50 pesetas. Precio índice: 90.621,87 pesetas. Corteza: 12 por 100.

El que resulte adjudicatario estará obligado al ingreso en la c/c del Distrito Forestal de Segovia, en el Banco de España, de 840, 41 pesetas, importe de los gastos del señalamiento de la corta. Igualmente serán de cuenta del rematante los gastos que sean preciso efectuar durante la ejecución del disfrute, por otras operaciones, así como el presupuesto de tasas y exacciones por importe de 2.629,60 pesetas, realizando estos pagos en la forma en que le sea notificado por el Distrito Forestal.

El adjudicatario realizará el aprovechamiento con sujeción a los Pliegos de condiciones facultativas de la Administración Forestal y económico-administrativas municipales. La cantidad que servirá de base para licitar será la que figura como precio de tasación.

La presentación de los pliegos en Intervención de este Ayuntamiento podrá hacerse todos los días hábiles hasta las catorce horas del día inmediato anterior hábil al de la subasta, realizándose ésta a las doce horas del día siguiente al en que se cumpla el plazo de admisión de pliegos. La fianza provisional será del tres por ciento de la cantidad tipo de licitación, y la definitiva del seis por ciento de la en que le sea adjudicado el remate.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, honorarios, Derechos Reales, reintegros, anuncios y demás que sean inherentes. Los que liciten en nombre de otra persona o Entidad acompañarán poder bastanteado por cualquier Letrado de los Colegios de Segovia o Madrid.

El pago de adjudicación podrá hacerse en la forma, plazos y garantías establecidas por este Ayuntamiento para los aprovechamientos ordinarios.

En lo no previsto en este anuncio se estará a los Pliegos de Condiciones, órdenes del Distrito Forestal y Reglamento de Contratación Municipal.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natura de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ..., en representación de ..., y con certificado profesional de la clase Maderas, número ..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número ..., en el monte «Cañada de Gudillos», de la pertenencia del Ayuntamiento de El Espinar, ofrece por los productos subastados la cantidad de ... pesetas. (En letra).

(Fecha y firma del proponente. Proposición reintegrada con póliza de 6 pesetas.)

El Espinar a tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, *S. Hurtado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1165

AREVALILLO DE CEGA

ANUNCIO

Don Calixto Otero Barrio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arevalillo de Cega.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de presupuesto extraordinario formado para adquisición de un solar capaz para construir una Escuela y casa para el profesor, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Arevalillo de Cega, a 30 de abril de 1963.—El Presidente de la Corporación, Calixto Otero.

1166

LA CUESTA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

La Cuesta, 30 de abril de 1963.—El Alcalde, Lope González.

1167

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Cuéllar, 2 de mayo de 1963.—El Alcalde-Presidente, Teófilo San Miguel.

1168

RIAGUAS DE SAN BARTOLOMÉ

En cumplimiento y a los efectos de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Riaguas de San Bartolomé, 20 de abril de 1963.—El Alcalde, Mariano García.

1169

ALCONADA DE MADERUELO

En cumplimiento y a los efectos de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alconada de Maderuelo a 20 de abril de 1963.—El Alcalde, Timoteo Moral.

1170

CUEVAS DE PROVANCO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al año de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuevas de Provanco, 30 de abril de 1963.—El Alcalde, Elías Martínez.

1171

NARROS DE CUÉLLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Co-

misión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Narros de Cuéllar, 30 de abril de 1963.—El Alcalde-Presidente, Francisco Esteban.

1173

BERNARDOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Rémen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernardos, 30 de abril de 1963.—El Alcalde, Pablo Ferradal.

1182

CUBILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillo, 2 de mayo de 1963.—El Alcalde.

1183

ARCONES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arcones, 2 de mayo de 1963.—El El Alcalde, Angel Arribas.

1184

VILLAGONZALO DE COCA

Confeccionados los documentos cobratorios del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este término y año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, dentro de los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar y que habrán de versar exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villagonzalo de Coca a 1.º de mayo de 1963.—El Alcalde, Florián Arroyo.

1185

TURRUBUELO

ANUNCIO

Obrando en esta Alcaldía el proyecto de abastecimiento de aguas para este Municipio, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Turrubuelo, 30 de abril de 1963.—El Alcalde, Rufo Ramos.

1194

ARAHUETES

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, administración del patrimonio y valores independientes del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arahuetes, 2 de mayo de 1963.—El Alcalde, Pedro Martín.

1195

MARAZUELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Marazuela, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, Eugenio López.

1196

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace publico que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 30 de abril de 1963.—El Alcalde, Priscilo Alonso.

1197

LABAJOS

EDICTO

Instruido por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplementos de crédito sin transferencia, primero al Presupuesto de 1963, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a efecto de oir reclamaciones.

Labajos, 3 de mayo de 1963.—El Alcalde, Vicente Cabrero.

1198

REVENGA

Formados y aprobados los repartos de los distintos arbitrios municipales para nutrir el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento en el corriente ejercicio, con las cuotas asignadas a cada contribuyente por los conceptos que se reseñan, se hace saber quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Revenga, 2 de mayo de 1963.—El Alcalde, A. Cañas.

1199

FUENTEPIÑEL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la construcción de Casa Consistorial con vivienda para el señor Secretario, en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentepiñel, 4 de mayo de 1963.—El Alcalde, Máximo González.

Hermandades Sindicales

1208

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Coca

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todo aquel que pueda interesarle, que se encuentra en el Tablón de anuncios de esta Hermandad el anuncio de convocatoria de una vacante de Guarda del campo dentro del Servicio de Policía Rural de esta Entidad, que se cubrirá por concurso-oposición.

La fecha de presentación de instancias será hasta el día 25 de los corrientes inclusive.

Coca, 1 de mayo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Manuel Galán.*

1208

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Vegafría

ANUNCIO

Por el presente anuncio se convoca a todos los encuadrados en esta Hermandad a la Asamblea Plenaria que tedrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las doce horas en primera y media hora después en segunda, a fin de someter a aprobación de la misma la liquidación de cuentas del pasado ejercicio económico y Presupuesto de Ingresos y Gastos del actual de 1963.

Vegafría, 29 de abril de 1963.—El Jefe de la Hermandad, *Ismael García.*

COMUNIDADES

1172

COMUNIDAD DE SAN BENITO DE GALLEGOS

NARROS DE CUÉLLAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Narros de Cuéllar, 30 de abril de 1963.—El Alcalde Presidente, Francisco Esteban.

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1180

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José Aspiroz Aspiroz	Obra abusiva	Moros	Juarros de Voltoya	Demolición	300,00 pesetas.
Lorenzo García	Riego abusivo	Pirón	Remondo	Legalización	150,00 »
Paulino González	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00 »
Nicolás González	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00 »
José García Ramos	Idem	Idem	Idem	Idem	150,00 »
Ayunt.º de Sta. María de Riaza	Idem	Riaza	Santa María de Riaza	Idem	—
Esteban Oviedo	Corta arbolado	Eresma	Coca	—	150,00 »
Gregorio Galán Rubio	Idem	Idem	Idem	—	200,00 »
Soledad Ferrero Sierra	Idem	Aguisejo	Estebanvela	—	150,00 »
Jenaro Mateo Martín	Idem	Riaza	Santa María de Riaza	—	150,00 »
Marcelino Galán Vega	Idem	Eresma	Coca	—	50,00 »
Félix Velázquez Gutiérrez	Idem	Voltoya	Idem	—	100,00 »
José del Real	Idem	Eresma	Valverde del Majano	—	100,00 »
Ayuntamiento de Garcillán	Extrac. árido	Moros	Anaya	—	400,00 »
José Fadrique Aparicio	Idem	Eresma	Zamarramala	—	500,00 »
Francisco González Alvarez	Idem	Voltoya	Aldehuela del Codonal	—	500,00 »
Jesús Fernández Muñoz	Idem	Moros	Anaya	—	500,00 y 1.500 indemnización.

Valladolid, 30 de abril de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas.